

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
<b>LIQUIDACION OFICIAL</b>		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 935224 010106850022001 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente del propietario de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el pago de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el pago que lo haya adquirido.

Las Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 1430 de 2010 del 07 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos de este impuesto: consorcios, uniones temporales, patrimonios de hecho y aquellas personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas personas que por establecimientos mercantiles. Son también sujetos de este impuesto: arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de aprovechamiento mercantil dentro de las áreas objeto del impuesto. También tienen el carácter de sujeto pasivo las personas que por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto son poseedor del predio. El hecho generador es la inscripción catastral señalado por el Instituto Geográfico aplicadas a aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 o respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo del respectivo año gravable entendiéndose que el periodo gravable del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010106850022001 ubicado en A 11 37 104 BR BELLAVISTA del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) CASTRO BUITRAGO ELSA-BERTILDA, CC No. 000060324772.

Que, el (los) contribuyente (s) CASTRO BUITRAGO ELSA-BERTILDA, CC No. 000060324772, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010106850022001 ubicado en A 11 37 104 BR BELLAVISTA del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$36,800) por los años gravables de 2012 a 2012 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2012	Corporar	\$ 7.133.000	1,5	\$ 10.000
2012	Impuesto Predial	\$ 7.133.000	5,3	\$ 26.800
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 36.800</b>

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
<b>LIQUIDACION OFICIAL</b>		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental CASTRO BUITRAGO ELSA-BERTILDA, CC No. 000060324772, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010106850022001 ubicado en A 11 37 104 BR BELLAVISTA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ( \$26,800 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y 1 por los años gravables de 2012 a 2012 y la suma de DIEZ MIL PESOS M/CTE ( \$10,000 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2012 a 2012 para un total de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$36,800).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10° y 477° del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Carmen Rosa Rodríguez Avila*  
**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
Coordinadora de Liquidación  
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDÍA  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA  
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

Para los fines del Artículo 311 ETM fijado en un lugar visible al público.

FEJADO: Hora: 8:00 a.m. RESFJADO: Hora: 5:00 p.m.

Fecha: **13 DIC 2016** Fecha: **26 DIC 2016**

Firma Funcionaria Documentación